



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 268

Viernes 28 de Noviembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

COMISION SUPERIOR DE ORDENACION URBANA

Acordado en la sesión celebrada por esta Comisión el día 6 de los corrientes, que para el próximo año 1953, se mantengan los mismos porcentajes que se establecieron en los dos precedentes, para contribuir a los gastos que origine el funcionamiento de la misma y de su oficina Técnica y que se indicaban en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 27 de Diciembre de 1950, en armonía con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo del mismo año de 1950, por el que se crea esta Comisión, espero de la Excelentísima Diputación Provincial, Ayuntamientos de la capital y de los Municipios de esta provincia, consignen en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1953, los mismos créditos que se les ordenó para el ejercicio actual, para contribuir a los gastos de esta Comisión y de su oficina Técnica, en evitación de que por falta de los créditos precisos tuvieran que devolverse los presupuestos, con el consiguiente perjuicio para los intereses municipales.

Cáceres a 17 de Noviembre de 1952.—El Gobernador civil, Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 4746

SECRETARIA GENERAL Circular

Con esta fecha, concedo autorización al Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de MALPARTIDA DE PLASENCIA, para colocar cebos envenenados, con el fin de exterminar las aves denominadas «Grajas», que vienen causando daños considerables a la agricultura, previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes y, muy especialmente, las contenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.
Cáceres a 25 de Noviembre de 1952.—El Gobernador civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 4765

SECRETARIA

Negociado 2.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

CASAS DE DON GOMEZ

Señas de los semovientes

Una cabra, pelo rojo, edad de tres años, oreja derecha, golpe por delante y en la izquierda ramal por detrás. (8'40 pstas.) 4780

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 23 de Julio de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerios de Agricultura y de Comercio

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

CIRCULAR número 40, por la que se dan instrucciones para la campaña 1952-53.

(Conclusión)

Partes de movimiento y saldo disponible para exportadores

26. Para conocimiento de las existencias en poder de almacenistas de término, éstos confeccionarán semanalmente un parte de movimiento y saldo de mercancías, en triplicado

ejemplar, para cada uno de los frutos de almendra y avellana (modelo número 1.)

27. En estas partes, figurarán: resumen de movimiento de mercancías (especificando calidades y clases), las mercancías destinadas al mercado interior y las puestas a disposición de los exportadores; entre estas últimas han de figurar necesariamente las señaladas en el final del párrafo cuarto, apartado f) del número cuarto, cuyo destino es exclusivamente para exportación; se consignarán también enfrente de estas cantidades la serie y número del boleto que corresponda.

Estos partes son independientes del parte mensual de movimiento y existencias (modelo número 4)

28. Uno de los ejemplares se remitirá a la Junta Distribuidora de Compras de la Zona, otro al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas (Junta Central Distribuidora y otro quedará en poder del almacenista.

Libro diario de operaciones

29. Los exportadores y almacenistas relacionados en las listas oficiales, declaradas vigentes en cada momento por la Comisión para la campaña 1952-53, llevarán al día un libro diario de operaciones para cada uno de los frutos almendra o avellana, en el que se ha de reflejar diariamente cuantas operaciones de movimiento de fruto se realicen, reseñando todos los datos solicitados (modelo número 5)

30. Estos libros se llevarán en cada almacén; han de ser foliados y estar sellados en todas sus páginas y diligenciados por el representante de esta Comisión en la Junta Distribuidora de Compras de la Zona respectiva, debiendo consignarse en los mismos todas las operaciones efectuadas desde 1 de Agosto actual.

Listas de exportadores y almacenistas descascaradores

31. Al comienzo de la campaña quedarán en vigor las listas actuales de exportadores y almacenistas descascaradores autorizados para ejercer el comercio como tales, con las bajas que decreta la Comisión por incumplimiento de las Ordenes e instrucciones de la pasada campaña.

32. A partir de la publicación de las presentes instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un período de solicitudes de variación en las instrucciones (altas, bajas, cambios de clasificación y traspasos)

en las mencionadas listas, que terminará el día 31 de Agosto próximo.

33. Las solicitudes se cursarán al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas (Madrid), acompañadas de los justificantes que acrediten lo solicitado en cada caso.

34. La inclusión en las listas oficiales como exportadores o almacenistas es incompatible con la de almacenistas o exportadores; en ellas solamente se puede figurar con una cualidad, que excluye necesariamente a la otra, salvo en algún caso en que concurren circunstancias excepcionales a juicio de la Comisión, previa propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Los almacenistas solamente podrán figurar en las listas oficiales en una sola de las categorías de entrada o de término.

35. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas propondrá a esta Comisión las variedades que han de introducirse en las mencionadas listas.

Canon presupuestario

A la liquidación de las exportaciones la Comisión hará efectivo el cobro del canon presupuestario a que se refiere el artículo octavo de la Orden conjunta que desarrolla estas instrucciones, con arreglo al siguiente detalle:

Fruto pepita o grano, 0'15 pesetas por kilogramo.

Avellana cáscara, 0'07 pesetas por kilogramo.

Almendra cáscara, 0'05 pesetas por kilogramo.

36. Quedan anuladas las Circulares números 36, 37 y 38 de la pasada campaña.

Madrid, 14 de Julio de 1952.—El Presidente, Antonio Díaz Gómez.

Para superior conocimiento: Ilustrísimos señores Subsecretario de Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura.

Los modelos a que se ha hecho referencia en la presente Circular, se encuentran insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 23 de Julio de 1952.

Ministerio de Agricultura
Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Calendario de recogida

Para general conocimiento de los agricultores de esta provincia, se detalla a continuación el CALENDARIO DE RECOGIDA de productos en los diferentes Almacenes y Sub-almacenes de la misma, con expresión de las fechas en que han de permanecer abiertos durante el mes de DICIEMBRE.

ALMACENES	SUB-ALMACENES	FECHAS
ALCANTARA		17 al 31
	Ceclavín	2 al 6
	Zarza la Mayor	7 al 11
	Acehuche	12 al 14
	Piedras Albas	15 al 16
ALDEACENTENERA		11 al 18
	Torreillas de la Tiesa	1 al 10
	Garciaz	20 al 22
	Jaraicejo	23 al 31
ALDEA DEL CANO		1 al 6
	Arroyomolinos de Montánchez	7 al 12
	Albalá	13 al 17
	Alcuéscar	18 al 21
	Aldea del Cano	22 al 31
ARROYO DE LA LUZ		1 al 11
Idem		22 al 31
	Aliseda	12 al 16
	Garrovillas	17 al 21
BROZAS		Permanente
CACERES		Permanente
CAÑAVERAL		21 al 31
	Casas de Millán	1 al 6
	Mirabel	9 al 13
	Torrejuncillo	15 al 18
CORIA		14 al 31
	Villanueva de la Sierra	1 al 6
	Hoyos	9 al 13
LOGROSAN		12 al 31
	Alía	2 al 6
	Guadalupe	8 al 9
	Cañamero	10 al 13
Mpda. DE PLASENCIA		11 al 14
Idem		21 al 31
	Montehermoso	1 al 5
	Torrejón el Rubio	6 al 10
	Serradilla	15 al 20
MEMBRIO		16 al 31
Idem		1 al 9
	Salorino	10 al 12
	Herreruela	13 al 15
MIAJADAS		16 al 31
	Almoharín	1 al 4
	Campo Lugar	6 al 11
	Villamesías	13 al 15
MONROY		1 al 9
Idem		21 al 31
	Talaván	10 al 13
	Santiago del Campo	15 al 17
	Casas de Cáceres	18 al 22
Nvral. DE LA MATA		15 al 31
	Casatejada	1 al 6
	Peraleda de la Mata	9 al 13
PLASENCIA		20 al 31
	Holguera	1 al 13
	Zarza de Granadilla	15 al 20
TORREMOCHA		1 al 12
Idem		22 al 31
	Valdefuentes	13 al 17
	Zarza de Montánchez	18 al 21
TRUJILLO		Permanente
VALDELACASA DE TAJO		15 al 31
	Villar del Pedroso	1 al 13
V.ª DE ALCANTARA		1 al 12
Idem		20 al 31
	Santiago de Carbajo	13 al 19
ZORITA		18 al 31
	Madrigalejo	1 al 10
	Herguifuela	11 al 14

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1952.—El Jefe provincial, Manuel Pérez de Baldeón.

4766

Diputación Provincial

SECRETARIA — PERSONAL
CONCURSO

Para licenciados en Medicina y Cirugía y como ampliación de estudios denominados pots-graduados, por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 14 de Noviembre actual, se convoca el presente concurso para la provisión de una plaza de Médico Alumno del Hospital Provincial de Plasencia, que prestará servicios en el citado Establecimiento, bajo las órdenes y dirección del Sr. Médico Director del mismo.

Las condiciones para tomar parte en dicho concurso, son las siguientes:

Primera.—Esta plaza en razón a crearse en beneficio de los referidos Médicos-alumnos y por tratarse de ampliación de estudios, tendrá carácter eventual y no generará ninguna clase de derechos a favor del nombrado, teniendo una duración limitada a un plazo de tres años improrrogables, y sin que puedan ser reelegidos los que resulten nombrados. Se le concederá en concepto de gratificación, el derecho a percibir una cantidad anual equivalente a 3.000 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Segunda.—Podrán concurrir a este concurso todos aquellos Licenciados en Medicina y Cirugía y serán preferidos en la provisión, los que sean naturales o residentes en esta provincia.

Tercera.—El nombramiento será hecho por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarta.—Dicho Médico-alumno, tendrá obligación de cumplir todos aquellos servicios de tipo facultativo que el Sr. Médico Director del Establecimiento determine, quien fijará también las horas de permanencia del nombrado en el Hospital, poniéndolo en conocimiento del Sr. Diputado-Delegado.

Quinta.—Los solicitantes remitirán las instancias acompañadas de la documentación correspondiente, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debidamente reintegradas, dentro de los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas en el Registro General del Organismo, durante las horas de nueve y media a trece y media, acompañada de los siguientes documentos:

a) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en su defecto, certificación de haber aprobado los estudios de dicha Licenciatura, expresiva de la fecha en que fueron terminados.

b) Documentos acreditativos de los méritos académicos, científicos o de otra clase, que alegue el concursante, como hojas de estudio, publicaciones, investigaciones, servicios prestados en Hospitales, Clínicas, Laboratorios, etc., que serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

c) Partida de nacimiento del solicitante, legalizada en el caso de ser de fuera del distrito judicial.

d) Certificación de antecedentes penales.

e) Certificación de la Alcaldía correspondiente, expresiva de ser vecino para aquellos concursantes que aleguen preferencia de naturaleza o vecindad en la provincia.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres a 18 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

4745

Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

ANUNCIO

Pérdida del Título y Carnet de un Caballero Mutilado

Habiendo extraviado el Caballero Mutilado Util con residencia en Cédillo, de esta provincia, D. MARTIN SERRANO BONIFACIO, el Título Registro General núm. 21899, Mutilado Util, número 16129 y el Carnet núm. 1004, expedidos a su favor, se ruega a la persona que se haya encontrado dichos documentos se dignen entregarlos en la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de esta capital, sita en la Plaza de Santa María, número 1.

Cáceres a 25 de Noviembre de 1952.—El Capitán Juez Instructor, Valeriano Gutiérrez Macías.

4743

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8031.—«Victoria»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Eloy Martínez Izquierdo, vecino de Barco de Avila (Avila), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de manganeso, en el término municipal de Serradilla, paraje Campaña, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el km. 8 de la carretera de Mirabel a Serradilla. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al N., y de 4.ª al punto de partida, 500 metros al E.; quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Oámir.

4510

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8032.—«Santa Lucía»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Lucio Díaz Fernández, vecino de Cada'so de Gata (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Santibañez el Alto, paraje Cabezo Alto, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del cañchal más grande que hay en la cúspide del Cabezo Alto.

Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 400 metros al N.; quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
4511

Zona de Reclutamiento y Movilización número 8

CAMBIO DE RESIDENCIA O DOMICILIO DE LOS RESERVISTAS

El Estado Mayor Central del Ejército, ha dictado la siguiente Instrucción, interesando su publicación para conocimiento y cumplimiento de las Autoridades y reservistas que en la misma figuran.

I.—DE LOS RESERVISTAS.

Cambios de residencia o de domicilio

a) Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia; al Comandante Militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de provincia, exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando residan en pueblos y localidades en que no existan Zona ni Comandante Militar.

c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de las mismas provincias, lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la capital; al Comandante Militar, si residen o van a residir en sitio en que sin haber Zona, exista dicha Autoridad o Alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito, cuando en la nueva residencia no existan Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, Comandante Militar o Alcalde en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán asimismo dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes, serán considerados como individuos que cambien de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía Naviera en que entran a prestar servicio; a su vuelta a tierra deberán notificar a la Zona, Comandancia Militar o Alcal-

día de su residencia (o de la nueva que fijasen) su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos Organismos los cambios de embarcados. Las Autoridades de Marina que intervengan en el enrolamiento de estos individuos, darán también cuenta a la Zona a que pertenezcan los interesados del alta y baja de los mismos en las listas de mar.

f) Los individuos sujetos al servicio militar, autorizados para residir en el extranjero, podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios a la Caja de Reclutas correspondiente, para los individuos que no han ingresado en filas, y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado, para los que se hallen en situación de reserva.

g) Los reclutas residentes en el extranjero acogidos a disposiciones especiales sobre exención del servicio militar, se atenderán en lo que a estos cambios de residencia se refiere, a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados con multas de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda, y de 100 a 1.000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario que corresponda si no las abonasen.

i) A estos fines se consideran cambio de residencia la marcha de la localidad en que esté vecindado sin ánimo de volver a residir habitualmente en ella, y de domicilio, el cambio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento.

IV.—DE LOS COMANDANTES MILITARES Y AYUNTAMIENTOS. REGISTRO DE LLAMADA

Los Comandantes Militares o Alcaldes que tengan conocimiento del alta o baja de un reservista en demarcación por cambios de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización a que pertenece dicha demarcación) dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio, y le darán de alta o baja en el Registro de Llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieran por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán también las oportunas altas o bajas.

VII.—Por las Autoridades Militares, Gobernadores Civiles y Alcaldes se dará la máxima difusión a la presente Instrucción publicándola en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en bandos o pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes contando a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de su residencia o domicilio sin dar conocimiento a la Autoridad Militar o Civil, comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta Instrucción, quedando exentos de las sanciones del apartado h), Título 1.º, aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo.

VIII.—Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dictadas con anterioridad sobre estos asuntos.—Madrid, 24 de Septiembre de 1952.—El Teniente General Jefe.—P. D., el General 2.º Jefe, (ilegible).—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: (ilegible).

Cáceres a 22 de Noviembre de 1952.—Es copia del original, el Teniente Coronel Jefe accidental, Miguel Valaer Bas. 4729

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Autorizando a D.ª Hilda Fernández de Córdoba y Mariategui, para aprovechar aguas del río Tíetar en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino a riegos

Visto el expediente promovido por D. Manuel Falcó, en nombre de su esposa, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tíetar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D.ª Hilda Fernández de Córdoba y Mariategui, autorización para derivar hasta un caudal de 232 litros por segundo del río Tíetar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino al riego de 257 hectáreas, en finca de su propiedad,

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Miguel García Ortega en Junio de 1951. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con la independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Talayuela para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente; lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento el de la interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de Octubre de 1952.—El Director general, firmado: Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al pie se lee: Ilustrísimo señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo. (A. 21-F).—Es copia: el Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (285 pstas.) 4656

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D.^a Carmen de Udseta Morardi.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 80 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicarán las obras: San Martín de la Vera (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 7-U).

Madrid a 24 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(99 pstas.)

4772

Juzgados

CORIA

Requisitoria

Sánchez Montejo, Manuel, hijo de Tomás y de María, natural de Hernán-Pérez y vecino de Cadalso (Cáceres), de 23 años, que se evadió de la Clínica Psiquiátrica Militar, de Ciempozuelos, donde se hallaba recluido el día 23 de Octubre pasado, procesado por hurto, en causa 124 de 1948, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Coria (Cáceres), para ser reducido a prisión y extinguir la pena impuesta en referida causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del mismo y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Coria a 24 de Noviembre de 1952.—Sixto López.—El Secretario, P. H., (ilegible).

4752

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Britos Díaz, Joaquina, de 45 años de edad, natural y vecina de Portugal, hija de Manuel-Antonio y de Jacinta, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, para constituirse en prisión y otras diligencias, por virtud del sumario núm. 36 del año último, que se instruye contra la misma, por paso clandestino de la frontera, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicha procesada, poniéndola a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa, caso de ser habida.

Dado en Valencia de Alcántara a 25 de Noviembre de 1952.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Julio Rasero.

4750

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa que se instruyó en este Juzgado con el número 97 de 1948, por lesiones contra Demetrio Lorezo Calle, vecino de Aceituna, para hacer efectiva tasación de costas practicada en referida causa y en el cual se han embargado como de la propiedad de dicho condenado, las fincas siguientes:

1.^a Un trozo de terreno cercado, con mata baja de roble, en el paraje «La Pérdiguera», de dos fanegas aproximadamente de cabida, equivalentes a 67 áreas y 8 centiáreas; linda al Saliente, con tierra de herederos de Juan Pérez; Mediodía, otra de Inocencio Garrido; Poniente, huerto de Anastasio Rina, y Norte, linderos del Saliente; tasada en tres mil pesetas.

2.^a Una suerte de huerto al sitio «Valle de Clemente», de cabida aproximada dos celemines, con algunos árboles frutales; que linda por Saliente, con suerte de Luis Lorenzo; Mediodía, el mismo; Poniente, suerte de Crispín Lorenzo, y Norte, el mismo; tasada en dos mil pesetas.

3.^a Una tierra cercada, al sitio de «Las Rozas», de pradera y monte bajo, de cabida 40 áreas; linda al Saliente, Francisco Iglesias; Mediodía, camino de Villanueva; Poniente, Lucio Franco Domínguez, y Norte, Segundo Pérez Antón; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Todas estas fincas están sitas en el término municipal de Aceituna.

Advertencias

1.^a—Las fincas embargadas anteriormente descritas, se sacan a pública subasta por segunda vez, por por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y se señala para el remate el 29 de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a—Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja expresada.

3.^a—Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en Coria a 25 de Noviembre de 1952.—Sixto López.—El Secretario, P. H., (ilegible).

(109'50 pstas.)

4754

Alcaldías

TORREMENGA

Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento, las Ordenanzas para la exacción y cobranza del arbitrio sobre los perros y registro y vacunación de los mismos para el año de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones, según lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Torremenga a 12 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Pascual Simón.

4607

VILLAR DEL PEDROSO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, para atender obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento de Funcionarios, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villar del Pedroso, 15 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

4601

JARAIZ DE LA VERA

Presupuesto del Juzgado Comarcal

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Jarai de la Vera, 13 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4610

CABEZABELLOSA

Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento la oportuna ordenanza, que ha de regir el arbitrio con fines no fiscales (Registro y vacunación de perros), quedan la misma expuesta al público por el plazo de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir en su contra las reclamaciones que crean convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Administración.

Cabezabellosa, 15 de Noviembre de 1952.—P. el Alcalde, (ilegible).

4612

SANTIAGO DE CARBAJO

Continuando en vigor para el ejercicio de 1953, todas las ordenanzas de exacciones que rigen en el actual, y aquella de nueva imposición que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan unas y otras expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santiago de Carbajo, 10 de Octubre de 1952.—El Alcalde, A. Salgado.

4545

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito en el

presupuesto ordinario para el año en curso se halla expuesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata a 11 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4563

PORTAJE

Edicto

Hace saber: Que habiendo sido confeccionada la Ordenanza del arbitrio con fines no fiscales, Registro y vacunación de Perros, queda expuesta la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Portaje a 17 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Cándido Barrera.

4628

VILLAMIEL

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo con fecha 16 del actual, las Ordenanzas fiscales que han de regir en el ejercicio de 1953, se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamiel a 17 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Escudero.

4629

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el oportuno expediente de transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Jarai de la Vera a 17 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4632

ACEITUNA

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas fiscales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1953, y sucesivos hasta su modificación, quedan expuestas al público en la Secretaría, durante quince días, para oír reclamaciones.

Aceituna, 11 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Daniel Díaz.

4633

MAJADAS

Instruido expediente de suplemento de crédito, mediante transferencia, dentro del presupuesto Ordinario del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que el mismo se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, en virtud de cuanto determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Majadas a 15 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Faustino García.

4634